



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 073-2023-GORE-ICA-DRA.
Ica, 28 FEB 2023

VISTO:

El petitorio de actualización de adeudos por el concepto de Pensión de Viudez, formulado por **DOÑA YSABEL GUTIERREZ DE ARQUÍNEGO**;

CONSIDERANDO:

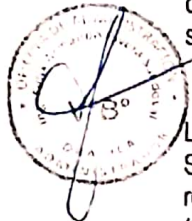
Que, mediante Solicitud con **Registro N° 013-2023** de fecha 02 de enero del 2023, **DOÑA YSABEL GUTIERREZ DE ARQUÍNEGO**, solicita se actualice y haga efectivo el pago de adeudo por el concepto de Pensión Sobrevivencia por Viudez de su señor esposo en vida fue **DON TEODORO MAXIMO ARQUÍNEGO VALENCIA**, ex servidor pensionista de esta Institución;

Que, mediante la **Resolución N° 000003251-2022-ONP/DPR.GD/DL20530** de fecha **23 de junio del 2022** se dispone el pago de la Pensión de Sobrevivientes – Viudez a favor de **DOÑA YSABEL GUTIERREZ DE ARQUÍNEGO** a partir del 13 de abril del 2022 por la suma de S/. 930.00 (novecientos treinta con 00/100 Soles), suma equivalente a una Remuneración Mínima Vital; asimismo mediante **Resolución Directoral N° 353-2022-GORE-ICA-DRA** de fecha **12 de Diciembre del 2022**, se otorga Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez a favor de la recurrente, con efectividad al 13 de abril del 2022, por el monto de S/ 930.00 (novecientos treinta con 00/100 Soles) mensuales, de igual manera reconoce los devengados que corresponden a los periodos del 13 de abril del 2022 al 31 de mayo del 2022 por la suma de S/. 1,488.00 (Mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 Soles); y las pensiones que corresponden a los periodos de junio del 2022 a noviembre del 2022 por la suma de S/ 7,068.00 (Siete mil sesenta y ocho con 00/100 soles);

Que, mediante **INFORME N° 004-2023-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS**, el Asistente Legal del Equipo de Personal, señala que hay un adeudo total a favor de la recurrente por un monto total de S/. 8,556.00 (Ocho mil quinientos cincuenta y seis con 00/100 soles), señalando de igual manera que se han realizado pagos a cuenta del adeudo generado correspondientes del mes de Junio (SIAF N° 2425), Julio (SIAF N° 2424), Agosto (SIAF N° 2423), Setiembre (SIAF N° 2422), Octubre (SIAF N° 2421), Noviembre (SIAF N° 2420) y Diciembre (SIAF N° 2101) por la suma total de S/. 6,510.00 (Seis mil quinientos diez con 00/100 soles) girados en el mes de enero del 2023; asimismo, informa que en el mes de abril del 2022 se llegó a realizar el pago de la pensión de cesantía, adjuntando boleta de pago del mes de abril del 2022, motivo por el cual el monto restante adeudado es de S/ 930.00 (Novecientos treinta con 00/100 soles) correspondiente al mes de mayo del 2022;

Que, mediante **NOTA N° 022-2023-OA/EP**, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, solicita actualización de la Resolución Directoral N° 353-2022-GORE-ICA-DRA, indicando que se estaría restando como adeudo la suma de S/. 930.00 (Novecientos treinta con 00/100 soles) por el mes pendiente de mayo del 2022;

Que, mediante **INFORME N° 069-2023-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que **"NO"** se cuenta con Presupuesto en la genérica de gastos 2.2. "Pensiones y otras pensiones sociales", Partida Específica N° 22.11.11, para atender el pago de adeudo de pensión de Viudez del año 2022 por la suma de S/. 930.00 soles, a favor de **DOÑA YSABEL GUTIERREZ DE ARQUÍNEGO**, por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 073 -2023-GORE-ICA-DRA.
Ica, 28 FEB 2023

Que, de la Revisión y análisis del petitorio, así como de la documentación aportada, se establece que, los Adeudos reconocidos a favor de DOÑA YSABEL GUTIERREZ DE ARQUÍNEGO mediante la Resolución Directoral N° 353-2022-GORE-ICA-DRA de fecha 12 de Diciembre del 2022 ya han sido abonados en parte conforme da cuenta el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, quedando pendiente como Adeudo a favor de la indicada solicitante la suma de S/ 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES) que corresponde al mes de Mayo del 2022 que no le ha sido abonado, por lo cual es pertinente expedir el presente acto resolutorio en ese sentido;

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31638.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER como adeudo por el concepto de Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez reconocido mediante Resolución Directoral N° 353-2022-GORE-ICA-DRA de fecha 12 de Diciembre del 2022, la suma total de S/. 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES) a favor de DOÑA YSABEL GUTIERREZ DE ARQUÍNEGO, deducidos los pagos a cuenta realizados, correspondiente al pago de la Pensión que le corresponde al mes de Mayo del 2022, en merito a las consideraciones expuestas; disponer que las Oficinas de Administración y Planificación gestionen los recursos presupuestales necesarios, ante las instancias pertinentes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración y Planificación Agraria gestionen los recursos presupuestales necesarios, ante las instancias pertinentes para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Ing. Johnny Moscoso Geldres Rosas
DIRECTOR GENERAL